STESV
202633601524211
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 11 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES DEL PARQUE GILMA JIMÉNEZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Envío respuesta al radicado número 202618501829742 - Derecho de petición.

Respetado Señor

En atención a la solicitud realizada mediante el radicado referido en el asunto y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal concedido, donde planteó una serie de inquietudes, a continuación, procede a dar respuesta a la solicitud, relacionada con:

"Respetada @idubogota buenos días. Por medio del presente derecho de petición solicito muy comedidamente me informen cuándo van a terminar las obras del parque Las Margaritas. Es increíble la cantidad de tiempo que lleva destruido el parque por las obras."

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 2424-2024, cuyo objeto es "**Construcción De Los Andenes Del Parque Gilma Jiménez**", respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU efectúa a través del contrato de interventoría IDU 2415 – 2024, cuyo objeto es la "**Interventoría Integral para la Construcción De Los Andenes Del Parque Gilma Jiménez**", el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

En relación con la solicitud, el Instituto adelantó las verificaciones correspondientes respecto del alcance y estado de ejecución del contrato de obra IDU-2424-2024. Como resultado de estas, se constató, mediante el Acta No. 46 de Recibo Final de Obra suscrita el 4 de agosto del 2026, que el contrato alcanzó el cumplimiento del cien por ciento (100%) de su objeto contractual, con la ejecución de la totalidad de las

actividades previstas, correspondientes a la construcción de los andenes perimetrales del parque.

En este sentido, se precisa que las actividades ejecutadas por el IDU en el marco del citado contrato se encuentran finalizadas y que, a la fecha, el Instituto no adelanta intervenciones en las vías ni en los andenes asociados al sector objeto de la petición. Ahora bien, si las obras a las que hace referencia corresponden a intervenciones al interior del parque, estas no hacen parte del alcance del contrato IDU-2424-2024 y su ejecución se encuentra dentro del ámbito de competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), su petición es trasladada por competencia al IDRD para que le brinden una respuesta de fondo sobre los tiempos de ejecución de las intervenciones al interior del parque.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial
Firma mecánica generada el 11-11-2026 03:25:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: INSTITUTO DISTRITAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDRD - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 63 59 A 06 - idrdcorrespondencia@idrd.gov.co
Revisó: CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LUZ ÁNGELA GARZÓN URREGO– Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Via

Elaboró: GUSTAVO ADOLFO DANDERINO REY-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial